

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 244

TEGUCIGALPA: 6 DE JULIO DE 1904

NUMERO 2.439

## SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETOS números 5, 6 y 7.

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se autoriza al Subsecretario de Guerra para que celebre una contrata—Se manda cancelar un acuerdo—Se autoriza el pago de \$ 100.00—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 48.00—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se admite una renuncia de un grado militar—Autorízase el gasto de \$ 67.87—Autorízase el gasto de \$ 50.19—Autorízase el gasto de \$ 7.00—Se reconoce una suma de dinero—Admítase la renuncia de un grado militar.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se aprueban con algunas modificaciones unos cuadros de calificación—Apruébanse con algunas modificaciones unos cuadros de calificación—Se autoriza la erogación de \$ 86.00—Autorízase la erogación de \$ 378.21.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Autorízase el gasto de \$ 43.47—Se autoriza el gasto de \$ 31.75—Créase un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 18,500.00—Se aprueba una contrata—Aceptase una excusa—Se accede a una solicitud.

**OFICINA DE CENTRALIZACION**—Balance de Prueba y Saldos de Especies Fiscales, correspondiente al mes de noviembre de 1903.

**AVISOS.**

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

### Decreto núm. 5

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE  
DECRETA:

Artículo 1.º—Permitese, por vía de gracia, que al morir el Presbítero don Juan Rodríguez, sus restos sean inhumados en la Iglesia parroquial de Cholonteca, previo el pago de la cantidad de mil pesos plata.

Art. 2.º—Dicha suma se invertirá en la introducción del agua potable que la Municipalidad y vecindario de aquella población tratan de llevar a cabo; y

Art. 3.º—El Poder Ejecutivo se encargará de dictar las medidas necesarias, a efecto de que la inhumación se verifique conforme a la higiene y salubridad públicas.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, a diez y siete de junio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

SALOMÓN ORDÓNEZ.

### Decreto núm. 6

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,  
Con vista de la Memoria y anexos que contienen los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Justicia é Instrucción Pública, durante el año económico de 1902 á 1903; y

Considerando: que todos ellos se encuentran arreglados á la ley,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en los expresados Ramos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 20 de junio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

ALBERTO MEMBREÑO.

### Decreto núm. 7

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,  
Con vista de la Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores, correspondiente al año económico de 1902 á 1903,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase los actos del Poder Ejecutivo en el expresado Ramo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, á los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuatro.

F. DÁVILA,  
Presidente.

J. BUSTILLO RIVERA, AUDATO MUÑOZ,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 21 de junio de 1904.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

MARIANO VÁSQUEZ.

## PODER EJECUTIVO GUERRA

Se autoriza al Subsecretario de Guerra para que celebre una contrata

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra, Lic. don Jerónimo J. Reina, para que en nombre y representación del Gobierno, celebre con el señor don Jesús Estrada, vecino de esta ciudad, un contrato de arrendamiento de la finca "El Toncontín," de que éste es dueño, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular ha recibido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda cancelar un acuerdo

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Cancelar el acuerdo de 22 de diciembre del año próximo pasado, por el cual se autoriza la alta extraordinaria del Comandante 1.º que era entonces don Pio S. Fállope, en Aramecina, departamento de Valle; y

2.º—Autorizar desde esta fecha el alta del mismo señor Fállope, como plaza extraordinaria en el Estado Mayor, con el grado de Teniente-Coronel que hoy tiene. Las erogaciones que imponda este acuerdo, se imputarán á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 100.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Salvador Vásquez, de Siguatepeque, ó á su hijo Manuel del mismo apellido, la cantidad de cien pesos, que el primero administró en calidad de préstamo, para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de Occidente, en la campaña recién pasada. Este pago deberá hacerse en dos partidas de cincuenta pesos cada una, que se cubrirán, la primera inmediatamente, y la otra un mes después; imputándose el total á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Toribio Velásquez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Director de la Banda Marcial de Juticalpa, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2.º—Nombrar en su lugar, para el desempeño del referido empleo, al señor don Pedro Baltodano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 48.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 48.00, con que este funcionario habilitó á varios milicianos que fueron despachados á Roatán á prestar servicio de guarnición en los últimos días del mes pasado. Esta cantidad deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, se pague al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de cien pesos, para que cubra los gastos de escritorio correspondientes al año en curso, de las Juntas Locales de Inscripción Militar que acaban de cerrarse en el mismo. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Roatán, se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 10.00, que importaron los funerales del soldado Víctor Estrada, quien falleció el 14 de noviembre del año recién pasado, prestando servicios en la guarnición del expresado puerto. La cantidad referida se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor José Loreto Torres, vecino de San Francisco de La Paz, en el departamento de Olanchito, y en la cual pide que se le admita la renuncia que hace del grado de Teniente del Ejército, fundándose en haber cumplido más de 40 años de edad.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el señor Torres se encuentra comprendido en el caso previsto en el inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la dimisión del grado de Teniente de que se ha hecho mérito; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 67.87

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala, se pague al señor don Enrique Köhncke, la cantidad de \$ 67.87, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de enero que acaba de pasar. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 50.19

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cholutepec, se pague al señor General don Mariano Ortiz, la cantidad de (\$ 50.19) cincuenta pesos diecinueve centavos, importe de varios viveres y medicinas suministradas por el señor Pedro E. Díaz para el servicio del Hospital de Sangre de aquella ciudad, en el mes de abril del año recién pasado, y cuya suma ha cedido el señor Díaz al expresado General Ortiz, en beneficio de una empresa periodística que éste trata de llevar á cabo. La referida erogación se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 7.00

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, se pague al señor don Arturo Gamero, la cantidad de \$ 7.00, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de enero úl-

timo. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconócese que el Estado debe pagar al señor don Rafael Sarmiento, vecino de San Esteban, en el departamento de Olanchito, la cantidad de mil pesos, que éste suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas de la plaza de Juticalpa, durante la campaña recién pasada.

2.º—El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público dispondrá la forma y tiempo en que deba reintegrarse la expresada suma, cuyo importe se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Admitese la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1904.

Vista la solicitud en que el señor don Fulgencio Barahona, vecino de San José del Potrero, en el departamento de Comayagua, pide se le admita la renuncia que hace del grado de Capitán del Ejército, fundándose en haber cumplido 40 años de edad.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el señor Barahona se halla comprendido en el caso del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia; debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueban con algunas modificaciones unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 30 de abril de 1904.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Intibucá y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones siguientes: en el de Colomencagua se incluye en los capitalistas de 2.ª clase, á don Miguel del Cid y don Mateo Reyes. En el de Jesús de Otoro se excluye á don Antonio López por no ser vecino de aquel municipio, sino del de La Esperanza, en cuyo cuadro está ya calificado, se traslada de la segunda á la primera clase á los señores Francisco González, Maximiliano G. Bardel, Vicente Tosta, De-

stiderio Inestroza; Filadelfo Canales, Pablo J. Fiallos y Pablo Ponce. En el de Santa Lucía se incluye en los capitalistas de segunda clase a don Abraham Milla. En el de San Antonio se traslada de la segunda a la primera clase a los señores Carlos Ayala, José M. Ayala y Gregorio Castro, y de la tercera a la segunda clase a los señores Leandro Fuentes, José María Melara y José María Díaz. En el de Comasca se incluye en los capitalistas de segunda clase a don Jacinto Quinterio. En el de Magdalena se incluye en los de igual clase a don Eulimo Ramos; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Apruébanse con algunas modificaciones unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 30 de abril de 1904

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados a contribuir en el presente año, con su peculiar trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de La Paz y remitidos por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlos, suprimiéndolos en el de Marcala a la sociedad Lopez y Osorio por no ser persona natural, e incluyéndolos en los capitalistas de segunda clase a don Vicente M. Osorio; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza la erogación de \$ 36.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y seis pesos, que se pagarán así: veintiséis al fletero Juan Cortés, por el transporte de dos cargas que contienen los últimos fósiles que habían quedado en Santa Rosa de Copán, de los encontrados en aquel departamento, y diez al Gobernador Político del mismo, por igual cantidad que amplió a dicho fletero para sus gastos de viaje; debiendo imputarse a la partida final del capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Autorízase la erogación de \$ 378.21

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos sesenta y ocho pesos veintinueve centavos, valor de los gastos hechos por la Agencia Postal de Honduras en Panamá, en el servicio de correos y paquetes postales, durante los meses de febrero y marzo últimos; y

2.º—Que dicha suma se pague por la Tesorería General de la República a los señores J. Rössner y C.ª de esta capital, en virtud de haber girado la citada Agencia por igual cantidad a favor de dicha casa; y se imputará a la partida 5.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

### INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase el gasto de \$ 43.47

Tegucigalpa: 8 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y tres pesos cuarenta y siete centavos, que se entregarán al Director del Instituto Nacional, para pago de varios útiles que ha comprado para servicio de aquel establecimiento.

La erogación se imputará a la partida 1.ª, capítulo V, "Gastos Diversos," Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza el gasto de \$ 81.75

Tegucigalpa: 8 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 81.75, que se entregarán a la Directora de la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad, valor que invertirá en la compra de los siguientes muebles y útiles para servicio de aquel establecimiento:

1 docena de sillas . . . . .	\$ 60.00
3 libros para actas, asistencia de alumnas y profesores, a \$ 3 50 cju.	10.50
7½ varas carpeta, a \$ 1.50 cju. . . . .	11.25

Suma . . . . . \$ 81.75

La imputación se hará a la partida 1.ª, capítulo V, "Gastos Diversos," Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Créase un empleo

Tegucigalpa: 8 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Crear el empleo de Encargado del Laboratorio de la Escuela de Medicina, para que la persona que fuere nombrada, cuide y conserve el Laboratorio de Histología, Bacteriología, Química, etc., así como las piezas anatómicas.

Se faculta al Director del Hospital General para que nombre dicho empleado, con el sueldo de treinta pesos mensuales, gasto que debe imputarse a la partida 1.ª, capítulo IV,

Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.500.00

Tegucigalpa: 9 de abril de 1904.

Necesitándose de un edificio para la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de dieciocho mil quinientos pesos (\$ 18.500.00), que se invertirán en la compra de la casa de la mortal de don Ramón Vijil, ubicada en la 5.ª avenida de esta ciudad, cuya extensión y linderos se expresarán en el respectivo contrato.

2.º—El Fiscal General de Hacienda comparecerá al otorgamiento de la escritura, en representación del Gobierno, para aceptar el traspaso, conforme las instrucciones que por separado se le darán.

3.º—El pago del precio del inmueble se hará a la señora doña Para Vega v. de Vijil, quien ha sido autorizada judicialmente para la enajenación de la referida casa; y el gasto se imputará a la existencia en efectivo que quedó en Caja al terminar el año económico próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 11 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—"Silverio Laínez, Subsecretario de Instrucción Pública, en representación del Gobierno de Honduras, por una parte, y Antonia Carbó y Montardo, originaria de Cádiz y Profesora de la Academia Provincial de Bellas Artes, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º La señora Carbó se obliga a desempeñar por espacio de tres años, prorrogables a voluntad de las partes, las funciones de Directora y Profesora de Labores en un Colegio de 2.ª Enseñanza de Señoritas ó en la Escuela Superior establecida actualmente en esta capital ó bien en cualquier otro establecimiento que se le designe de la ciudad y conforme al Reglamento y Programas que al efecto se formen.

2.º Es obligación de dicha señora, evacuar los informes que se le pidan, relativos a métodos de enseñanza, reformas y marcha del establecimiento que esté a su cargo.

3.º El Gobierno de Honduras se obliga, por su parte, a pagar a doña Antonia Carbó y Montardo, la suma de cien pesos mensuales en efectivo metálico, con exclusión de todo papel moneda, creado ó por crear, aunque su curso se declare forzoso.

4.º Pasados los tres años a que se alude en la cláusula primera y en el caso de que la señora Carbó quisiera regresar a España, el Gobierno le abonará doscientos cincuenta pesos oro, para que pueda efectuar su regreso, quedando, sin embargo, el Gobierno relevado de esta obligación en el caso de que dicha señora prefiera continuar prestando sus servicios al país, en la forma que al efecto se convenga.

**OFICINA de CENTRALIZACION**

Balace de Prueba y Saldos de Especies Fiscales, correspondiente al mes de noviembre de 1903

Balace de Prueba      Balace de Saldos

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE		HABER	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesoreria General.....	\$3.787.901,59	\$ 21.068,45	\$3.766.233,14	
Aduana de Amapala.....	189.276,85	9.721,03	129.555,22	
" Puerto Cortés.....	72.994,17	23.302,12	49.692,05	
" Trujillo.....	90.730,74	15.386,54	74.850,10	
" La Ceiba.....	90.265,89	7.933,24	82.332,65	
" Roatán.....	53.105,27	1.928,21	51.177,06	
Administración de Tegucigalpa.....	137.468,55	6.266,55	81.202,00	
" Comayagua.....	41.620,034	8.689,714	32.930,32	
" El Paraíso.....	38.251,55	6.275,99	31.975,56	
" Choluteca.....	39.453,024	5.994,02	33.459,004	
" Valle.....	36.627,39	4.241,31	32.385,98	
" La Paz.....	32.736,314	4.754,284	27.981,954	
" Olancho.....	54.582,33	8.511,724	46.070,604	
" Santa Bárbara.....	66.159,934	7.797,87	58.354,284	
" Yoro.....	51.414,654	5.100,224	46.314,434	
" Gracias.....	60.616,254	3.174,81	57.441,444	
" Intibacá.....	54.576,984	3.725,83	50.851,154	
" Copán.....	89.444,454	10.367,43	79.077,024	
" Cortés.....	87.183,644	34.317,074	52.866,564	
Renta de Aguardiente.....	131.045,404	299.858,804		\$ 168.813,394
" Licores.....	26.362,12	86.773,76		60.411,64
" Pólvora.....	10.102,25	93.524,38		83.422,13
Papel S. Nado.....	8.548,90	10.022,95		6.474,05
Timbres.....	36.574,20	3.079.770,41		0.043.196,31
Boletas Pecuarias.....	7.343,00	95.189,73		87.846,73
Tarjetas Telegráficas.....	8.481,25	99.405,02		90.923,77
Sellos Postales.....	4.901,45	250.133,46		245.232,01
Patentes de Licores.....	6.040,00	341.210,00		235.170,00
Impresos.....	206,95	75.945,51		75.738,56
Pólizas.....	493,00	8.942,91		8.449,91
Manifiestos.....	265,50	13.015,50		12.810,00
Permisos.....	3.245,00	38.706,50		35.461,50
Pases de Naves.....	357,00	49.653,00		49.296,00
Matriculadas de Embarcaciones.....	13,50	1.919,50		1.906,00
Patentes de Sanidad.....	235,50	40.041,50		39.806,00
Cartas de Navegación.....		1.057,50		1.057,50
Billetes del "22 de Febrero".....		1.120,00		1.120,00
Títulos de Abogado.....		2.180,00		2.180,00
Especies Venidas.....		250.135,23		250.135,23
Guías de Exportación de Ganado.....		205,50		205,50
Boletas Militares.....		186.000,00		186.000,00
Furos Fines.....		7,50		7,50
Tabaco en Rama.....		98,50		98,50
	\$5.263.065,79	\$5.263.065,79	\$4.784.749,734	\$4.784.749,734

5.º Dicha señora prestará sus servicios en un solo establecimiento, en el que se le facilitará local para su habitación, y si ésto no fuere posible, se le pagará el arrendamiento de la casa que ocupe, poniéndose de acuerdo para este efecto el Gobierno y la contratante.

6.º Si antes de terminar el plazo de tres años, que se ha fijado como duración de esta contrata, conviniese á las partes contratantes prorrogarla ó celebrarla de nuevo, se efectuará con la antelación de tres meses y se entenderá prorrogada si dentro de este último término ninguna de las partes contratantes manifestase á la otra su propósito de dar la por fenecida, y en este caso, durará por otro año mas, bajo las mismas condiciones de esta contrata.

7.º En caso de enfermedad de la señora Carbó, que será justificada convenientemente, tendrá derecho á la rescisión y al abono de la cantidad estipulada para su regreso á España ó sean los doscientos cincuenta pesos oro relacionados.

8.º Dicha señora disfrutará cada año de un mes de licencia con goce de sueldo, debiendo ser precisamente en el mes de vacaciones.

9.º La señora Carbó se somete expresamente á la jurisdicción de Honduras, para el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

En fe de lo cual, firman por duplicado en Tegucigalpa, á once de abril de mil novecientos cuatro.—Silverio Láinez.—Antonia Carbó.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Acéptase una excusa

Tegucigalpa: 14 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Aceptar la excusa manifestada por el Dr. don Julián Baires, para aceptar el nombramiento de profesor de Medicina Legal, en la facultad de Jurisprudencia y CC. PP.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se accede á una solicitud

Tegucigalpa: 14 de abril de 1904.

Vista la solicitud del Bachiller don Pablo P. Dávila, cursante de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., en que manifiesta que ha estudiado las asignaturas correspondientes á los cursos 4.º y 5.º de aquella Facultad, no habiendo podido examinarse en el tiempo ordinario por motivos independientes de su voluntad, por lo cual pide que se le conceda la gracia de examen de las materias de los cursos citados.

Considerando: que el Decano respectivo ha informado favorablemente y que al señor Dávila sólo le faltan los exámenes parciales que solicita para llenar el correspondiente plan de estudios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud, facultando al respectivo Decano para que señale la fecha ó fechas en que han de practicarse los exámenes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1904.

V.º-B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Jefe de la Contabilidad General de la República,

J. Antonio Inestroza.

**AVISOS**

**SE HA PUBLICADO  
EL  
ANUARIO del COMERCIO  
(BAILLY-BAILLIERE)**

Luis Umanzor, Juez de Paz propietario del pueblo de Moroceli, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra el presunto reo Eulalio Zorto, como responsable y cómplice en los delitos de detención arbitraria con allanamiento de morada, tormentos de obra y palabra, desacato y atentado contra la autoridad, cometidos el diez y once del mes de septiembre próximo pasado del presente año por Manuel Zelaya, en casa de la señora doña Agustina Rubio de Uclés, en el lugar llamado Los Charcos, de esta comarca, siendo Inspector el referido Zorto. Y encontrándose ausente y no sabiendo el paradero del antedicho reo Eulalio Zorto, Inspector del departamento de Tegucigalpa, á ustedes, en nombre de la ley, exhorto y requiero para que, si aparece en su respectiva jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo con toda seguridad á la orden de este Juzgado ó al de Letras de Yuscárin, á donde se remitirá la sumaria; ofreciéndoles mi reciprocidad en casos iguales. Filiación del reo Eulalio Zorto: de estatura baja, grueso, andaba de Inspector del departamento referido en las fechas indicadas; lo demás se ignora por no saberse ni de dónde es vecino. Arti-

culos 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos.—Librada en Moroceli, á 21 de noviembre de 1903.—Luis Umanzor.—Juan Andino Sierra, Secretario.

Canuto Núñez, Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Ceferino Zavala, de este domicilio, á quien se ha declarado procesado y decretádole prisión provisional por recae presunción grave contra él de ser el autor del delito de asesinato ejecutado en la persona de Justo Moncada, el día jueves cinco del corriente, como á las cinco de la tarde, en la montaña el Jicaco, de esta jurisdicción, intermedio de las labranzas de Cecilio López y Tomás Lagos; y no habiendo sido capturado y no presentándose para notificarse los autos de procesamiento y prisión provisional, en nombre de la ley y de conformidad con los artículos 1.765 y 1.766 del Código de Procedimientos, requiero á ustedes para que, si aparece en la jurisdicción de su mando el referido Zavala, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, de mediana estatura, color trigoño rosado, pelo y cejas castaño oscuro y un tanto crespo, ojos un tanto colorados, poco bigote y sin barba, cara aguilena, impedido de los dedos de una mano, viste pantalón y chaqueta de dril y es descalzo.—Librada en Guimpe, á veintitrés de noviembre de mil novecientos tres.—Es conforme.—Canuto Núñez.—Trinidad Escobar.—Eugenio Salinas.

Tipografía Nacional—3.º Avenida E. N.º 48